

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0.50



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Belarque, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Estanislao de Urquijo y Ustá.—Página 577.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Tesorera de la Junta de Patronato del Real Dispensario antituberculoso María Cristina, a la señora Marquesa de la Viesca.—Página 577.

Otro nombrando Tesorera de la Junta de Patronato del Real Dispensario antituberculoso María Cristina, a D.^a María Josefa Argüelles y Díaz, Marquesa de Argüelles.—Página 577.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Co-

legio de Nuestra Señora de la Antigua, instituido en la villa de Monforte (Lugo). Páginas 577 y 578.

Otra disponiendo se expidan los nombramientos a Maestros y Maestras nacionales que sirven en la provincia de Navarra.—Páginas 578 y 579.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 579.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 579.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombramiento a D. José Estallo Rodríguez, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Badajoz.—Página 579.

Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Ramón Borbujo Barrios, Contador de fondos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).—Página 580.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Dejando sin efecto el ascenso del Maestro D. Manuel Sanz Sánchez, y disponiendo ascenda en su lugar D. Enrique Giner y Guillén, Maestro de Nules (Castellón).—Página 580.

Anuncios de extractos de títulos de Maestros y Maestras.—Página 580.

Registro General de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 580.

ANEXO 1.^o—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Mercados de Abastos (Zamora), Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Compañía de seguros La Ganadera Española, Canal de Isabel II, Colegio de Corredores de Comercio de San Sebastián y Sociedad anónima La Alcantina.—SANTORAL.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Estanislao de Urquijo y Ustá, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Bolarque, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Tesorera de la Junta de Patronato del Real Dispensario antituberculoso María Cristina Me ha presentado la señora Marquesa de la Viesca, quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintitrés de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 21 de Noviembre de 1910; á propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en nombrar Tesorera de la Junta de Patronato del Real dispensario antituberculoso María Cristina á la señora D.^a María Josefa Argüelles y Díaz, Marquesa de Argüelles.

Dado en Palacio a veintitrés de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de la fundación Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, en la villa de Monforte, provincia de Lugo; y

Resultando que D. Manuel Castells y Garéa, como apoderado de D. Santiago Stuart y Falco, Patrono del Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, de la villa de Monforte, en instancia de 3 de Abril último, manifiesta que por Real orden de 6 de Febrero anterior, dictada por este Ministerio, y en la cual y en su Considerando séptimo se dice que para esclarecer y depurar las condiciones con que fué establecida la fundación de dicho Colegio y definir si la Comunidad de Escolapios, á cuyo cargo está dicho Centro, se halla ó no facultada para realizar la venta del cuadro de Van-der-Goes, titulado «La Adoración de los Reyes», se debía proceder á su clasificación, y que así se habla acordado en el apartado 2.^o de dicha soberana resolución, suplicando que se instruyera expediente conforme á lo determinado en el apartado citado de dicha soberana resolución.

Resultando que de los antecedentes que ocurren unidos á dicha instancia aparece que el Cardenal-Arcebispo D. Rodrigo de Castro señaló, en 11 de Julio de 1593, bienes con que vinculaba una renta de 2.000 ducados para fundar en Monforte de Lemus un Colegio con destino á la enseñanza, que encomendó á los Padres Jesuitas, fabricando Iglesia, casa y Escuela en la que residían algunos Padres de dicha Compañía, con el fin de que enseñaran pública, perpetua y gratuitamente, Retórica y Artes, nombrando como Patronos á los Condes de Lemus. Y que con fecha 16 de Julio del mismo año se otorgó nueva escritura aclaratoria de la anterior, y en 19 de Abril de 1600 se restablecieron las últimas y definitivas condiciones bajo las cuales quedó constituida la fundación expresada, y en cuya escritura se hace mención de distintas donaciones que se hicieron al Colegio, todo lo cual consta de testimonio por exhibición, expedido por el Notario D. Serafín Heraldo, del Colegio de la Coruña, con residencia en Borela, en la provincia de Lugo, el 9 de Octubre de 1910:

Considerando que la declaración pretendida y mandada hacer por la Real orden que se deja mencionada es de las atribuidas al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, puesto que á éste le corresponde el protectorado sobre los Establecimientos benéficos docentes, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1911 y disposiciones del de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la institución á que venimos refiriéndonos es de las comprendidas en el artículo 2.º del Real decreto de 1912 que se deja citado, en cuanto está constituida por un conjunto de tierras y derechos destinadas á la enseñanza, educación é instrucción é incremento de las Ciencias, Letras y Artes reglamentadas por el propio fundador y confiadas su patronato y administración á persona determinada:

Considerando que de los antecedentes que obran en el expediente consta que dicha fundación tiene bienes propios, sin que pierda su carácter por la dotación que á su favor parece tiene hecha el Ayuntamiento de Monforte, puesto que dichas donaciones ó dotaciones en nada perjudican el carácter de la institución, conforme á lo establecido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre mencionado, en armonía con el artículo correspondiente al Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que si bien en la referida Instrucción se determinan los trámites que han de cumplirse con los expedientes de clasificación y estima como esenciales el artículo 57 la audiencia de los representantes de la fundación y de los interesados por el plazo que señalaba y el informe de la Junta provincial (ya hoy no es necesario el informe del Con-

sejo de Estado, por no exigirlo el artículo 29 de la ley Orgánica de dicho alto Cuerpo), dichos trámites únicamente tienen su aplicación cuando se suscitan dudas sobre el carácter de la institución, como se desprende del texto del artículo 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, según tiene determinado la sentencia del Tribunal Contencioso de 9 de Abril de 1894:

Considerando que se halla acreditado de un modo evidente el objeto de la institución, los bienes y valores de que consta, quiénes son los fundadores, patronos y administradores, y, por tanto, se halla dentro de las condiciones que exigen las disposiciones vigentes que se dejan citadas:

Considerando que dada la tramitación que en este expediente se ha seguido, es indudable que no hay motivo racional que aconseje la exigencia de nuevos trámites que ningún elemento nuevo aportarían y que podrían perjudicar los intereses de la misma Fundación que el Estado, por modo especial y en uso de las facultades del protectorado, ha de mirar con especial cuidado por las cuestiones que con dicha institución se relacionan:

Considerando que la declaración pretendida debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de la Dirección que de él dependa, al Gobernador civil de la provincia y á la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando que en el estado actual del expediente no es procedente hacer otra declaración que la relativa á la clasificación solicitada,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido resolver:

1.º Que se declare que la institución á que se viene haciendo referencia, y en en cuanto á su función docente es de beneficencia particular.

2.º Que dicha resolución se comuniqué al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que del mismo dependan, al Gobernador de la provincia respectiva, á la Junta provincial y á cuantas oficinas públicas ó particulares pueda afectar el acuerdo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor del artículo transitorio del Real decreto de 14 de Marzo último, que afecta á los Maestros nacionales que sirven en la provincia de Navarra; vistas las solicitudes de los mismos para cubrir plazas vacantes del escalafón, anunciadas al turno de reingreso, y verificado el sorteo de éstas en las condiciones más favorables á los interesados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se expidan los siguientes nombramientos:

De Maestros:

D. Gregorio Molinero y Trujillo, de la categoría de 2.000 pesetas, ocupará plaza de dicho sueldo en la ciudad de Barcelona.

D. Maximino Alvarez López y D. Pascual Martínez Abellán, de 1.650, iguales plazas en Vitoria y Lérida, respectivamente.

D. Luciano Isaba Sancho y D. Isidoro Jesús Marco, de la de 1.375, plazas del mismo sueldo en Calatayud (Zaragoza), el primero, y en Huesca el segundo.

D. Pedro González y Hernández, de 1.100, pero á quien correspondía el ascenso por corrida natural de escalas, plaza de 1.375 en Caspe (Zaragoza), expidiéndosele además título administrativo de este sueldo.

D. Juan Lasa, D. Isidoro José Sayés, D. Roque Martínez Arana, D. Víctor Sagredo Sancho y D. Luis Gil Aznar, de 1.100, plazas de esta categoría en Peñaranda de Duero (Burgos), Arévalo (Ávila), Oñate (Guipúzcoa), Castrillo de la Vega (Burgos) y Benavarre (Huesca), respectivamente, siendo baja el Sr. Sayés, con motivo de su ingreso en la categoría de 1.375, que perdió por pasar á 1.100, fuera de concurso, formando en el lugar correspondiente de esta última categoría, y expidiéndosele nuevo título con arreglo á la misma y con la antigüedad de 9 de Junio de 1905, en cuya fecha se posesionó de la Escuela de 1.500 pesetas.

D. Cándido Goñi, D. Casimiro Lizalde, D. Julián Manzanares, D. Roque Lino Aguirre, D. Mariano Lampreave, D. Fortunato González Gómez, D. Cipriano Muñoz Barrio, D. Mariano Lacheu, D. Constantino Pomán, D. Manuel María Lizarraga, D. Jenaro Barrutia, D. Moisés Jesús, D. Manuel de la Puerta, D. Joaquín González Escalona, D. Angel Miguel Estrada, de 1.100 modernas, pasan á servir en Sotillo de la Rivera (Burgos), Gea (Teruel), Villar del Ciervo (Salamanca), Benialvo (Zamora), Oatina (Zaragoza), Casilla de las Flores (Salamanca), La Fresneda (Teruel), Carceinos de Campos (Zamora), Aguarón (Zaragoza), Monroyo (Teruel), Gordejuela (Vizcaya), Sariñena (Huesca), Almadén (Ciudad Real), Torremoncha (Cáceres) y Toro (Zamora), respectivamente.

Maestras.

D.ª Regina Amalia Andrés, D.ª Eduarda Lorente y D.ª Ana María Balanzat, de 1.650, ocuparán plazas de igual sueldo en Figueras (Gerona), Baracaldo (Bilbao) y la de párvulos de Murcia, respectivamente.

D.ª Josefa Arjó y D.ª Irene María Vieira, de 1.375, las de Cullera (Valencia) y párvulos de Vigo (Pontevedra), respectivamente.

D.ª Fernanda García Rosa y D.ª María Torralva, de 1.100, las de Algar (Cartage).

na-Murcia) y El Fresno (Zaragoza), de igual sueldo, respectivamente.

D.^a Dolores Bonacha, D.^a María Usón, D.^a Eloisa Osate, D.^a Hermínia Benítez, D.^a Maximina Val, D.^a Esperanza Millá, D.^a Modesta Lejaristi, D.^a Pilar Usón, D.^a Isabel Arbelva y D.^a María del Carmen Echarte, de 1.100 moderna, pasan á ocupar plazas de igual sueldo en Villafanes (Castellón), Boimorte (Coruña), Alañón (Zaragoza), Esparraguera (Barcelona), Borja (Zaragoza), Fuente de Glicca (Zaragoza), Olesa Mouserrat (Barcelona), Somozas (Coruña), Cardena (Barcelona) y Arenys de Mar (Barcelona), respectivamente; y

D.^a Josefa Lacort, D.^a Ignacia Alcalá Tirado y D.^a Tomasa Tonilla, de 825 antigua, con derechos limitados, pasan á ocupar con la misma limitación de derechos plazas de 1.100 modernas en Teyos (Valencia), Ariza (Zaragoza) y Manlleu (Barcelona), respectivamente.

2.^o Que de conformidad á los preceptos vigentes, los nombramientos relacionados se entiendan sin derecho al percibo de retribuciones.

3.^o Que con arreglo al Real decreto de 14 de Marzo último, todos los Maestros que figuran en esta Real orden asciendan al sueldo superior inmediato, teniéndose en cuenta:

a) Que D. Pedro González y Hernán. dez asciende á 1.375, con la antigüedad de 31 de Diciembre último, á los efectos del escalafón y con la de la fecha de posesión efectiva hasta 1.^o de Julio próximo, para los de disfrute de haberes de dicho sueldo, y pasa á 1.650 con antigüedad de 1.^o de Abril y de 1.^o de Julio, respectivamente, á los dos efectos indicados.

b) Que los Maestros de la antigua categoría de 825, con ó sin limitación de derechos, ascienden á 1.100, previa expedición de sus títulos administrativos, con la antigüedad de 1.^o de Abril último para los efectos del escalafón, y con la de 1.^o de Julio próximo para la del percibo de haberes.

c) Que las Secciones de primera enseñanza diligencien los títulos administrativos de todos los Maestros mencionados, excepto los señalados en la letra b) con el superior sueldo inmediato desde 1.^o de Julio próximo para el disfrute de los nuevos sueldos y desde 1.^o de Abril último para conservar el orden ó la colocación invariable en el escalafón general.

4.^o Desestimar las solicitudes de don Santiago Díaz Recarte, por ser condicional su petición; las de D. Fernando Barblé, D. Pedro Ordás y D.^a Pilar Pérez Alcañiz, por no disfrutar más que 500 pesetas; las de D. Fermín Barceló y D.^a Florentina Esturiz, por ser Maestros de Patronato, y la de D.^a Andrea Dobón, por haber hecho ya uso del artículo 6.^o del

Real decreto de 14 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio Marco Cañizares, de cincuenta años de edad, natural de Aspe (Alicante), hijo de Antonio y Francisca, ocurrida el 24 de Diciembre último.

José Forta Salvador, de cuarenta y siete años de edad, natural de Regol (Almería), hijo de Juan y María, ocurrida el 17 de Diciembre último.

José Fernández Arlufas, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Alicante, hijo de Tomás y Pascuala, ocurrida el 5 de Enero de 1912.

Antonio Tomás Soriano, de sesenta y siete años de edad, natural de Alicante, hijo de Antonio y Teresa, ocurrida el 27 de Noviembre último.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Fernando Oeder, natural de Palsfugall.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan

Día 2 de Junio.

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

Día 3.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes Coroneles.

Día 4.

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes y Alféreces. Marina. Cesantes. Remuneratorias. Secuestros.

Día 6.

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío Civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

Días 7 y 9.

Altas. Supervivencias. Extranjero. Todas las nóminas.

Día 10.

Retenciones.

NOTA.—Para el percibo de estos haberes es indispensable la presentación de la cédula corriente, según previene la Dirección general del Tesoro.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante;

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.^a Cuando algún percceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.^a Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Nombramiento expedido con esta fecha por este Ministerio, con arreglo al turno reservado á la ley de 10 de Julio de 1885 por el artículo 1.^o de la de 14 de Abril de 1908:

D. José Estallo Rodríguez, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Badajoz. Madrid, 19 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, N. Reverter.

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Ramón Borbajo Barrios, Contador de fondos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Director general, Joaquín Caspapriata.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

En vista del oficio del Jefe de la sección de primera enseñanza de Guadalajara, dando cuenta de que el Maestro de dicha provincia, D. Manuel Sanz Sánchez, fué sustituido en 3 de Marzo pasado,

Esta Dirección General, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha dispuesto dejar sin efecto el ascenso de dicho Maestro, á que se refiere la Orden de 5 del actual, GACETA del 9, y que en su lugar ascienda con los mismos derechos y la misma antigüedad que los otros ascendidos en sustitución de los resonantes mencionados en la citada Orden, D. Enrique Giner y Gaillón, de Nules (Castellón), debiendo tener en cuenta las respectivas secciones el nuevo nombramiento a los efectos de la Real orden sobre vacantes, de 10 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, R. Altamira. Señores Rectores de Madrid y Valencia.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público ha sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de D. Manuel de Sautasolano Hernández, el 29 de Junio de 1911.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, R. Altamira.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público haber sufrido extravío el título de Maestra de primera enseñanza elemental expedido á favor de D.^a Adelaida de la Cruz Ramón y Torro el 4 de Abril de 1909.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, R. Altamira.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público haber sufrido extravío el título de Maestra de primera enseñanza elemental expedido á favor de D.^a Rosa Adcerá y Vives el 28 de Abril de 1905.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, R. Altamira.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

(Libros inscritos en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1913.)

(Continuación.)

36.385.—Jesucristo es Dios, por D. Manuel Jiménez López.

Granada. Tip. lit. de Paulino V. Traveset, 1912.—4.º con 54 págs. y una de ind. (186.)

36.386.—Nociones de Gramática castellana, dispuestas para la Escuela graduada.—Segundo grado, por D. Esteban Oza y Merino.

Logroño. Imp. y Lib. de los Hijos de Merino, 1912.—8.º con 81 págs. (144.)

36.387.—Folleto relativo á la resolución de los triángulos rectilíneos, por D. Amós Loza y Merás.

Oviedo. Imp. de Eduardo Uña, 1912.—4.º con 20 págs. y una de láms. (217.)

36.388.—Ciencias Físicas y Naturales. Nociones de Física, por D. Jaime Domenech Llompert.

Valencia. Imp. Hijos de Francisco Vives Mora, 1912.—4.º con 260 págs. y 2 de índice. (1.184.)

36.389.—Ciencias Físicas y Naturales. Nociones de Química, por D. Jaime Domenech Llompert.

Valencia. Imp. Hijos de Francisco Vives Mora, 1912.—4.º con 200 págs. y 2 de ind. y errat. (1.185.)

36.390.—Ciencias Físicas y Naturales. Nociones de Historia Natural, por D. Jaime Domenech Llompert.

Valencia. Imp. Hijos de Francisco Vives Mora, 1912.—4.º con 245 págs. y 2 de ind. y errat. (1.186.)

36.391.—Curso elemental de Lógica, por D. Manuel Guerrero y Martín.

Órdiz. Talleres Tipogr. «La Unión». 1911.—Uno en 4.º con 62 págs. y 2 de índices. (232.)

36.392.—Campoamor (biografía y estudio crítico), por D. Andrés González Blanco.

Madrid. Imp. Helénica. 1911.—8.º con 445 págs. y 2 de ind. y colofón. (22.280.)

36.393.—El teatro por dentro. Autores, comediantes, escenas de la vida de bastidores, etc., por D. Eduardo Zamacois y Quintana.

Barcelona. Casa Editorial Maucci. 1911. 8.º con 189 págs. (22.281.)

36.394.—Foto cromo litografía La Virgen del Pilar en su camarín, con la leyenda Recuerdo de la Virgen del Pilar y el verso Boca el incendio tus ajenos.—Tu manto los pequeñuelos.—Tu Pilar los que te quieren—y tus cimientos el Ebro, por D. Ochoa Remiro Royo.

Leipzig. C. G. Röber. 1912.—Una tarjeta de 14 por 8 y medio cm. (526.)

36.395.—Prolegómenos de Aritmética mercantil, por D. Martín Ricardo Lasa y Ruiz de Garibay.

San Sebastián. Establ. Tip. de Martín, Mena y Comp. 1912.—4.º con 48 páginas. (275.)

36.396.—Incesto.—Novela original, por D. Eduardo Zamacois y Quintana.

Barcelona. Imp. y Estereotip. de la Casa Editorial Sopena. 1900.—8.º con 229 págs. (22.286.)

36.397.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Jaime Comas y Mantaner.

8.º may. con viii 178 págs., 3 de erratas, ind. y advert. y 11 de láms. (527.)

36.398.—El Código Penal de 1870, concordado y comentado. Tomos III y IV, por D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.

Madrid. Est. tip. de los Sucesores de J. A. García 1911 y 1912.—Dos tomos en 4.º may. con 1.078 págs. el tomo 3.º y 809 el tomo 4.º (22.283.)

36.399.—La Hidra (Novela), por D. Manuel Velascoel y Romau y D. Jacinta Martín de Salazar.

Madrid. Imp. Helénica. 1912.—8.º con 267 págs. y una de col. (22.284.)

36.400.—Tratado de Física general, por D. Ignacio González Martí.

Madrid. Imp. de Pradenio Pérez de Velasco. 1912.—4.º may. con xv-807 páginas, una de errat. y 29 de ind. (22.285.)

36.401.—Vidas sombrías. Drama en un acto y en prosa, por D. Antonio Velasco Zazo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 19 págs. (22.286.)

36.402.—Mal vivir. Cuadro dramático en prosa, por D. Antonio Velasco Zazo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 18 págs. (22.287.)

36.403.—El Mundo y sus divisiones.—Atlas de Geografía universal, por D. Saturnino Calleja y Fernández.

Madrid. Imp. y lib. de Bernardo Rodríguez. 1911.—4.º con 264 págs. y 98 láms. (22.288.)

36.404.—La Educación social y los Ciclos de estudios, por E. Basupin. Versión española.

Madrid. Imp. de los Hijos de R. Alvarez. 1912.—8.º con 193 págs. (22.289.)

36.405.—El salario vital. Sus aspectos ético y económico, por John A. Ryan, con una introducción de Richard T. Ely. Versión española.

Madrid. Imp. de los Hijos de R. Alvarez. 1912.—8.º con 274 págs. (22.290.)

36.406.—Biblioteca de Ciencias médicas. (Tercera serie.) Tomo XLII.—El período post operatorio, por Salva Mercadé. Versión española.

Madrid. Imp. La Editora. 1912.—4.º may. con 431 págs. y 5 de ind. (22.291.)

36.407.—Bibliotecas de Ciencias médicas. (Tercera serie.) Tomo XVII. Tratado de Psiquiatría, por Emanuel Regis. Versión española.

Madrid. Imp. La Editora. 1912.—4.º may. con 767 págs., 32 de ind. y grab. (22.292.)

36.408.—Narraciones y ejemplos, con aplicaciones morales para un mes de preparación á la primera Comunión, por Ch. Legrand. Traducida del francés.

Madrid. Imp. Hijos de Marqués. 1912. 16.º con 57 págs. (22.293.)

36.409.—Primera Confesión y Primera Comunión. ¡Niños, á prepararnos!, por Ch. Legrand. Traducida del francés.

Madrid. Imp. Hijos de Marqués. 1912. 16.º con 127 págs. y una de ind. (22.294.)

36.410.—Tres días de preparación á la primera Confesión y á la primera Comunión. Sucinta guía para los ejercicios, por Ch. Legrand. Traducida del francés.

Madrid. Imp. Hijos de Marqués. 1912.—16.º con 50 págs. (22.295.)

36.411.—Llama que prende (Le Bûc qui lève).—Por René Bazin.—Versión española.

Madrid. Imp. de los Hijos de R. Alvarez. 1912.—8.º con 343 págs. y una de ind. (22.296.)

36.412.—La Religión como hecho social (Dieu et l'Agnosticisme contemporain). Por Georges Michelet.—Versión española.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Enrique Teodoro. 1912.—8.º con 476 páginas. (22.297.)

36.413.—El sillón trágico, por Gastón Leroux.—Versión española de «La Novela de Ahora».

Madrid. Imp. Hijos de Alvarez. 1912.—4.º may. con 102 págs. (22.298.)

36.414.—Biblioteca de Ciencias Médicas (tercera serie).—XLI. Nociones de Parasitología, por E. Brumpt.—Versión española.

Madrid. Imp. La Editora. 1912.—4.º may. con 731 págs. y 6 de ind. (22.299.)

(Continuación.)